

- 22.- Licencia urbanística. Competencias y régimen jurídico.
- 23.- Ordenanzas municipales sobre edificaciones.
- 24.- Fuentes documentales para el estudio del Arte y la Arquitectura de Andalucía.
- 25.- Tratadistas de Arquitectura en Andalucía.
- 26.- Panorama de la Andalucía Romana.
- 27.- La ciudad de Córdoba en la época romana. Arquitectura pública y privada.
- 28.- Córdoba en la época visigoda: Urbanismo y Arquitectura.
- 29.- Arquitectura hispanomusulmana.
- 30.- La Córdoba islámica.
- 31.- La Mezquita de Córdoba.
- 32.- Palacios Califales: Medina Azahara.
- 33.- La arquitectura gótico-humanista andaluza.
- 34.- Córdoba: la ciudad cristiana medieval.
- 35.- Las iglesias parroquiales de la Córdoba medieval.
- 36.- La evolución del gótico en Córdoba.
- 37.- Los cercos amurallados de la ciudad de Córdoba.
- 38.- Fortalezas cristianas de Córdoba medieval.
- 39.- Pinturas murales en la arquitectura medieval cordobesa.
- 40.- Jardines andaluces en la época medieval.
- 41.- Arquitectura mudéjar andaluza (siglo XIII - XVII).
- 42.- La carpintería de lo blanco. Córdoba mudéjar.
- 43.- Arquitectura castellana de la primera mitad del siglo XVI.
- 44.- Renacimiento y manierismo en la arquitectura andaluza.
- 45.- Catedrales andaluzas del siglo XVI.
- 46.- La rejería andaluza en el Renacimiento.
- 47.- Córdoba en el siglo XVI.
- 48.- La familia Hernán-Ruiz en el Reino de Córdoba.
- 49.- Panorama de la arquitectura y urbanismo del siglo XVII en Andalucía.
- 50.- Córdoba en el siglo XVII.
- 51.- La cerámica andaluza de los siglos XVI y XVII.
- 52.- Arquitectura barroca andaluza del siglo XVIII.
- 53.- El rococó y neoclásico andaluz: arquitectura y urbanismo.
- 54.- La escalera monumental en Andalucía.
- 55.- Córdoba en el siglo XVIII.
- 56.- Jardines cordobeses de la época moderna.
- 57.- El academicismo, historicismo y eclecticismo andaluz del siglo XIX.
- 58.- Córdoba decimonónica: arquitectura y urbanismo.
- 59.- El jardín historicista: Jean C.N. Forestier.
- 60.- Modernismo y regionalismo Andaluz.
- 61.- Córdoba en el modernismo.
- 62.- Evolución urbana de la ciudad de Córdoba, siglo XIX y XX.
- 63.- La casa cordobesa.
- 64.- La arquitectura andaluza desde los años 40 del siglo XX.
- 65.- Córdoba desde los años 40 del siglo XX.
- 66.- Arquitectura popular andaluza. Tipologías.
- 67.- La implantación de la Arquitectura Popular en Córdoba.
- 68.- Cartas y documentos internacionales relativos a la conservación y restauración de los Bienes de Interés Cultural.
- 69.- Criterios actuales de actuación sobre ellos.
- 70.- Elementos ornamentales: pintura mural, escultura, cerámica, rejería, carpintería, etc. Bosquejo histórico.
- 71.- Medidas de conservación y restauración de los elementos ornamentales.
- 72.- Difusión del Patrimonio Inmueble. Técnicas de divulgación.

CONVOCATORIA para la provisión en propiedad de una plaza de geógrafo mediante el sistema de concurso-oposición libre, incluida en la oferta pública de empleo de 1989 del Ayuntamiento.

#### BASES

##### I.- NORMAS GENERALES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de la plaza de Geógrafo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, vacante en la plantilla funcional, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala de Técnicos Superiores, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

##### II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de 55.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto la persona que resulte seleccionada deberá someterse a reconocimiento médico por el Gabinete de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección Geografía e Historia, o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se

establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

##### III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 750 ptas. en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono, o la certificación del INEM acreditando que el aspirante está en situación de desempleo y no recibe subsidio por tal concepto.

A Las instancias deberán añadirse además los siguientes documentos:

- a) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- b) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan.

##### IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

##### V.- JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Octava.- Los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán en la solicitud de participación.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con el baremo citado en el Anexo I, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y Certificación de Empresa o certificado de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.
- e) Las ponencias, comunicaciones, publicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.
- f) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

##### VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Novena.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

**VOCALES:** - Un representante de la Junta de Andalucía.  
- El Jefe del Servicio o un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

- Un representante del Colegio Oficial de Licenciados en Filosofía y Letras.
- Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal, que esté en posesión de titulación académica superior.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

En todos los casos los miembros del Tribunal deberán reunir los requisitos de titulación y especialidad exigidos en el R.D. 2.223/84.

**Décima.-** Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Undécima.-** El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

**Decimosegunda.-** En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate.

#### VII.- SISTEMA DE SELECCION

**Decimotercera.-** El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) CONCURSO
- B) OPOSICION

##### A) FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, según se especifica en la base octava, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de Concurso no será en ningún caso eliminatoria y deberá haber finalizado al menos 48 horas antes del inicio de la fase de Oposición.

##### B) FASE DE OPOSICION:

**Primer ejercicio:** Consistirá en desarrollar por escrito durante durante dos horas como máximo, tres temas propuestos por el Tribunal, en relación con las materias reflejadas en el Apartado A del Anexo II de esta convocatoria.

Los opositores podrán leer su ejercicio ante el Tribunal, si éste lo considera oportuno, quién podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre las temas expuestos.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en desarrollar por escrito, durante 4 horas como máximo, dos supuestos prácticos, relativos a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el apartado B del Anexo II de esta convocatoria.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y libros de consulta de que acudan provistos.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los supuestos, siendo la puntuación total la suma aritmética de las calificaciones obtenidas.

Los opositores podrán leer su ejercicio ante el Tribunal, si éste lo considera oportuno, quién podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre los supuestos desarrollados.

**Decimocuarta.-** Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los interesados para la lectura de los ejercicios en caso de realizarse, comenzará por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra "L", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

**Decimoquinta.-** El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10, y la calificación de los aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas. Pudiendo el tribunal decidir la exclusión de aquellas que se dispersen de dicha media en  $\pm$  2 puntos.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que

se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

**Decimosexta.-** Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación del aspirante seleccionado.

Si el Tribunal apreciara que ningún aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza de éste concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo al propuesto por el Tribunal.

#### VIII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

**Decimoseptima.-** El aspirante propuesto presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2a. de la Convocatoria.

En el caso de que el candidato tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

**Decimooctava.-** Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde, asistido de la Comisión de Gobierno, procederá al nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

#### IX.- NORMAS FINALES

**Decimovena.-** En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

**Vigésima.-** En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

**Vigésimoprimer.-** La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Córdoba, 15 de octubre de 1991.- El Alcalde.

#### ANEXO I

#### BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 1 PLAZA DE GEOGRAFO.

##### FORMACION:

- Por estar en posesión de Titulación Académica Media o Superior, relevante para el puesto, expedida por Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas, distinta a la acreditada para acceder a la convocatoria 1 punto
  - Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 2 puntos
- La escala de valoración será la siguiente:
- Cursos de menos de 10 horas de duración ... 0'05 puntos
  - Cursos de 10 a 20 horas de duración ... 0'10 puntos
  - Cursos de 21 a 40 horas de duración ... 0'15 puntos
  - Cursos de 41 a 100 horas de duración ... 0'25 puntos
  - Cursos de más de 100 horas de duración. 0'50 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

##### EXPERIENCIA PROFESIONAL:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en la Administración Local, hasta un máximo de 7 puntos 2 puntos

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en otras Entidades Públicas, hasta un máximo de 4 puntos 1 punto
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en otras Entidades Privadas, hasta un máximo de 3 puntos 0'50 puntos

**HISTORIAL PROFESIONAL:**

- Por impartición de Cursos de Formación, Seminarios, etc., relacionados con las funciones desempeñadas en el puesto, hasta un máximo de 1 punto  
La escala de valoración será la siguiente:  
Cursos de menos de 10 horas de duración... 0'10 puntos  
Cursos de 10 a 20 horas de duración... 0'20 "  
Cursos de 21 a 40 horas de duración... 0'30 "  
Cursos de 41 a 100 horas de duración... 0'50 "  
Cursos de más de 100 horas de duración... 1'00 "
- Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etc., relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de 1 punto
- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de 1 punto

**ANEXO II****TEMARIO****APARTADO A:**

- 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
- 2.- La organización política del Estado. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.
- 3.- Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- 4.- La Administración Local. Entidades Locales. El Municipio.
- 5.- La Organización Municipal. Organos de Gobierno y Organos Complementarios, composición y competencias.
- 6.- El personal al servicio de las Entidades Locales (I): Clasificación. Plantillas. Relación de puestos de trabajo. Oferta de Empleo Público. Provisión de plazas y puestos. Situaciones Administrativas
- 7.- El personal al servicio de las Entidades Locales (II): Derechos y Deberes. Sistemas retributivos. Relaciones laborales. Incompatibilidades.
- 8.- La contratación administrativa en el ámbito local.
- 9.- El patrimonio de las Corporaciones Locales. Los bienes de dominio público.
- 10.- La actividad de las Entidades Locales: Intervención, fomento, servicio público, actividades económicas.
- 11.- El acto administrativo: Concepto. Requisitos. Eficacia e invalidez del acto administrativo.
- 12.- El procedimiento administrativo: Principios generales. Fases del Procedimiento. Especial referencia al procedimiento administrativo en la esfera local.
- 13.- Los recursos administrativos. Clases. Especial referencia al recurso Contencioso-Administrativo.
- 14.- El presupuesto de la Administración Local. Estructura presupuestaria. Actuales tendencias presupuestarias en la Administración.
- 15.- Financiación de las Corporaciones Locales. Recursos propios: Tributos, precios públicos e ingresos patrimoniales.
- 16.- La Comunidad Económica Europea: Objetivos económicos y políticos. Principales Instituciones.
- 17.- La dirección en las organizaciones. Funciones y Técnicas de organización. Su aplicación a la Administración Local.
- 18.- Fundamentos de Informática. Aplicaciones informáticas en relación a las funciones del puesto.

**APARTADO B**

- 1.- Historia y concepto de la Ciencia Geográfica. Los distintos paradigmas geográficos.
- 2.- La evolución reciente del pensamiento en Geografía Humana.
- 3.- La Geografía Urbana en el contexto de la Geografía Humana. Análisis de las principales corrientes en Geografía Urbana. Situación actual de los estudios urbanos.
- 4.- La definición de lo urbano. Las definiciones teóricas y las definiciones estadísticas. Las nuevas definiciones.
- 5.- Fuentes de información para el estudio de la realidad urbana. Fuentes documentales y fuentes estadísticas. Análisis especial de las fuentes locales.
- 6.- La cartografía. La cartografía a escala municipal e inframunicipal.
- 7.- Identificación física, cultural, social y económica de Andalucía.
- 8.- La Provincia de Córdoba, síntesis natural de Andalucía: Sierra Morena, la depresión del Guadalquivir y las Subbéticas.
- 9.- Caracterización física del término municipal de Córdoba en el contexto provincial. La vegetación y la fauna.
- 10.- Características y peculiaridades del clima de Córdoba.
- 11.- El proceso de urbanización en España (I). La formación de la red urbana. La urbanización preindustrial.
- 12.- El proceso de urbanización en España (II).

- Industrialización y crecimiento. La urbanización posindustrial.
- 13.- Estructura de la red urbana española. Características generales y especificidades regionales.
- 14.- Los rasgos generales y peculiaridades del proceso de urbanización en Andalucía. Principales etapas históricas.
- 15.- El sistema de ciudades andaluz. Especialización y jerarquías urbanas en la actualidad.
- 16.- Análisis específico de la urbanización y red urbana de la provincia de Córdoba.
- 17.- El mapa urbano cordobés. El significado articulador de Córdoba. El papel de las "ciudades medias". Pueblos y entidades menores.
- 18.- La estructura urbana. El plano y la morfología de la ciudad. El centro de la ciudad y las áreas residenciales.
- 19.- El proceso histórico de formación de la ciudad (I). La ciudad preindustrial.
- 20.- El proceso histórico de formación de la ciudad (II). La industrialización y la transformación del espacio urbano.
- 21.- La ciudad postindustrial.
- 22.- Síntesis de la historia del urbanismo español (I). La ciudad en la Antigüedad y Edad Media.
- 23.- Síntesis de la historia del urbanismo español (II). La ciudad renacentista y barroca.
- 24.- Síntesis de la historia del urbanismo español (III). La ciudad en los siglos XIX y XX.
- 25.- Las ciudades andaluzas. Estructura física y organización funcional.
- 26.- El proceso de formación urbana de la ciudad de Córdoba (I). Desde los orígenes romanos al esplendor musulmán y la reconquista.
- 27.- El proceso de formación urbana de la ciudad de Córdoba (II). Córdoba en la Edad Media y Moderna.
- 28.- El proceso de formación urbana de la ciudad de Córdoba (III). La transformación de la ciudad histórica. La expansión periférica. La formación de la ciudad moderna.
- 30.- La periferia urbana cordobesa. Análisis de su conformación espacial. Su articulación con el centro urbano. Situación actual y problemática.
- 31.- El espacio periurbano cordobés. Zonas residenciales y de ocio. El espacio rururbano.
- 32.- La división histórica de la ciudad de Córdoba. Las divisiones actuales. Problemas y alternativas.
- 33.- La vivienda tradicional en Córdoba. Tipologías existentes. El problema de la conservación y mantenimiento.
- 34.- Ciudad y río: El Guadalquivir en Córdoba. Relación histórica. Problemática actual. Perspectivas de futuro.
- 35.- La infraestructura ferroviaria en Córdoba. Origen y evolución. Su situación en el presente. Propuestas de solución.
- 36.- La industria en la ciudad.
- 37.- El espacio industrial cordobés. Localización e importancia.
- 38.- El análisis demográfico. Conceptos fundamentales. La estructura de la población. Crecimiento natural. Movimientos migratorios.
- 39.- La población española. Las grandes etapas de su evolución. Análisis de su estructura. Crecimiento natural y movimientos migratorios.
- 40.- Evolución general de la población y del poblamiento en Andalucía. Concentración y desequilibrios territoriales.
- 41.- La población actual de Andalucía. Principales rasgos estructurales. Dinámica demográfica. La emigración.
- 42.- La demografía de la provincia de Córdoba. Su análisis según las grandes comarcas. Análisis municipal.
- 43.- Evolución general de la población en la ciudad de Córdoba. Las distintas etapas demográficas.
- 44.- La población actual de la ciudad de Córdoba. Principales rasgos estructurales de la población actual y su dinámica natural. Su distribución y características por barrios.
- 45.- Distribución y caracterización socioeconómica de la población en la ciudad de Córdoba. Evolución reciente y tendencias actuales.
- 46.- La estructura económica cordobesa en el contexto provincial, autonómico y nacional. Características generales de la estructura económica.
- 47.- Significación y perspectivas de la industria en Córdoba. Importancia del comercio y de los servicios.
- 48.- La agricultura cordobesa. Estado actual. Cultivos de secano y cultivos de regadío.
- 49.- El sector terciario. El estudio de la localización del sector terciario en la ciudad.
- 50.- El turismo en Córdoba. Su repercusión espacial, económica y social.
- 51.- La ordenación del territorio. Conceptos básicos principales.
- 52.- Geografía y Planeamiento. Aportación de los geógrafos al planeamiento urbano.
- 53.- El planeamiento urbanístico. Los planes supra e intermunicipales.
- 54.- El planeamiento urbanístico municipal. Figuras de planeamiento general. Función, contenido y documentación.
- 55.- Clasificación y calificación urbanística. Determinaciones específicas para cada clase de suelo. El planeamiento de desarrollo. Concepto, funciones y contenidos.
- 56.- Orígenes y evolución histórica del planeamiento urbanístico español.
- 57.- El planeamiento urbanístico en España desde la Ley del Suelo de 1956.
- 58.- El planeamiento urbanístico en Córdoba. Antecedentes históricos.
- 59.- El P.G.O.U. de 1958. La ciudad del desarrollismo.
- 60.- El P.G.O.U. de 1986. Características, objetivos y determinaciones principales.
- 61.- Necesidad y posibilidad de la protección del patrimonio arquitectónico y urbanístico. Legislación específica. El caso de Córdoba.
- 62.- El medio físico y la ordenación del territorio y el planeamiento urbanístico. Los problemas del suelo no

- urbanizables. Los Planes Especiales de Protección del Medio Físico.
- 63.- El Plan Especial de Protección del Medio Físico en la Provincia de Córdoba.
- 64.- Papel y significado de Córdoba dentro de las infraestructuras territoriales andaluzas. El sistema viario. Carreteras y ferrocarril.
- 65.- El sistema viario en la ciudad de Córdoba. Problemas y alternativas.
- 66.- El transporte urbano. Los distintos sistemas de ferrocarril.
- 67.- El abastecimiento de agua a la ciudad de Córdoba. El proceso histórico. La situación actual.
- 68.- El equipamiento. Conceptos generales. Estándares legales y usuales.
- 69.- Los distintos equipamientos: sanitario, educativo, socio-cultural, deportivo, etc.
- 70.- La vivienda en España. Problemas y diferentes políticas sobre la vivienda.
- 71.- La vivienda en Córdoba. Evolución general. Problemática actual. Perspectivas de futuro.
- 72.- Geografía electoral de la ciudad de Córdoba. Los distintos comportamientos espaciales.

*CONVOCATORIA para la provisión en propiedad de plazas de policía local del Ayuntamiento incluidos en la oferta pública de empleo de 1990.*

#### BASES

##### I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 20 plazas Policía Local y las que resulten vacantes hasta la fecha de celebración de las pruebas, mediante el sistema de oposición libre, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Categoría de Policía, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

##### II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de 30.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er. Grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
- Estar en posesión del permiso de conducción A-2 y B-2 al finalizar el periodo de prácticas y formación, en cuyo defecto no podrán ser nombrados funcionarios de carrera perdiendo todos los derechos a su nombramiento.
- Tener la talla mínima de 1,650 metros, las mujeres y 1,700 metros, los hombres.
- No padecer enfermedad ni defecto físico, que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Gabinete de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, excepto el permiso de conducción A-2 y B-2 como se indica en el apartado d).

Cuarta.- A efectos del reconocimiento médico al que deberán someterse los aspirantes seleccionados, en el Anexo III se recogen los "Requisitos biométricos y exclusiones médicas" por las que se regirá dicho reconocimiento.

##### III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Se presentarán, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 500 ptas. en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono; o la certificación del INEM acreditando que el aspirante está en situación de desempleo y no recibe subsidio por tal concepto.

##### IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, los aspirantes serán convocados mediante resolución publicada en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para que, en el lugar y fecha que se indique, se

presenten, con carácter obligatorio, para medición de la talla ante la Comisión que se designe al efecto, de la que formará parte un representante propuesto por la Junta de Personal.

Los aspirantes se presentarán con certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas del primer ejercicio. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

Verificada la medición de la talla prevista, el Alcalde, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

El plazo de subsanación de los defectos de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, será de 10 días.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada, igualmente, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

##### V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Octava.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

VOCALES: - Un representante del profesorado oficial o un Técnico designado por el Presidente de la Corporación.  
- Un representante designado por la Junta de Andalucía.  
- El Jefe del Servicio o un Técnico designado por el - el Presidente de la Corporación.  
- Un funcionario de la Corporación, designado por la - Junta de Personal, que este en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

En todos los casos los miembros del Tribunal deberán reunir los requisitos de titulación y especialidad exigidos en el R.D. 2.223/84.

Novena.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Décima.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Decimoprimera.- Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconseje, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

En las pruebas en que se considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate.

##### VI.- SISTEMA DE SELECCION

Decimosegunda.- El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Curso selectivo de formación y prácticas.

##### A) OPOSICION.

Primer ejercicio: Aptitud física. Previo examen de la certificación médica aportada, calificando al aspirante como apto o no apto para la realización de las pruebas físicas, las personas aptas realizarán las pruebas físicas consistentes en:

- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.
- Salto vertical sin carrera.
- A) Flexión de brazos en suspensión pura. (Hombres)  
B) Suspensión de brazos en la barra fija. (Mujeres)
- Natación, 50 metros estilo libre.

El orden de realización de estas pruebas será determinado por el Tribunal.

La puntuación máxima de cada prueba será de 10 puntos, siendo la total del ejercicio la media aritmética de la puntuación obtenida en las pruebas. La puntuación media del ejercicio se realizará en aquellos aspirantes que hayan